



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM/DA/18/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PARA CONSULTORÍA Y GESTIÓN**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACAM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "**ASESORES Y CONTADORES INTEGRADOS, S. C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JULIÁN JAVIER CHI CEN** A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por parte de "**EL COBACAM**":

A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 24 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 7 de septiembre de 1990; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el C. **Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

C) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de





las Dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación, establecidos por el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE.

E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en calle Ricardo Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824-F44**.

II. Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida según Testimonio de la Escritura Pública número ciento diecinueve, de fecha 29 de octubre de 2009, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaría Pública número treinta y tres de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, cuyo encargado es el Lic. Ermilo Ortega Salinas por impedimento temporal de su titular, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

B) El C. **Julián Javier Chi Cen** manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] que su clave de elector es [REDACTED] y CURP [REDACTED]

C) Que comparece en su carácter de Socio Administrador, acreditando su personalidad con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 16 de julio de 2010, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaría Pública número uno de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, cuyo titular es la Licda. Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de los servicios en materia contable y tributaria, entre otras.

E) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente otorgado por el Servicio de Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **ACIO91029-LE4**.





G) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

H) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en calle Privada Coahuila número 12, Colonia Santa Ana, Código Postal 24050, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que dé consultoría contable, fiscal, administrativa, emisión de documentos acordes con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; gestión tributaria ante el SAT, así como aquellos establecidos en su plan de trabajo de fecha 13 de enero del presente año, consistentes en:

1. Se realizará la revisión del control interno, las políticas establecidas, así como las principales operaciones que llevaron a cabo en el mes sujeto a revisión para las siguientes actividades:

- a) Ingresos propios
- b) Viáticos
- c) Combustibles
- d) Servicios contratados
- e) Adquisición y control de activos fijos
- f) Bancos
- g) Cuentas por cobrar

2. Verificar que se hayan timbrado los recibos de nóminas del periodo y en su caso realizar las conciliaciones de los CFDI de nóminas vs el visor de nóminas del SAT.

3. Verificar el pago oportuno y correcto de las declaraciones mensuales.

4. Verificar y en su caso sugerir las medidas correctivas para la correcta elaboración y presentación de los Estados Financieros mensuales.

5. Asesorar para solventar en su caso las opiniones negativas de las siguientes autoridades: SAT, IMSS e INFONAVIT; a través de los trámites correspondientes.

Handwritten signature and stamp: "COBACAM D.A.J. Revisado"



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

6. Verificar que los proveedores de servicios y de materiales no se encuentren ubicados en algún supuesto del 69-B del Código Fiscal de la Federación (operaciones inexistentes).

7. Verificar que las observaciones que les hayan hecho los órganos de control tanto interno como estatales y federales se solventen.

SEGUNDA. - El presente contrato de prestación de servicios es por tiempo determinado, iniciando a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022. Si finalizada la vigencia del servicio contratado, **"EL COBACAM"** necesita un nuevo servicio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberá elaborar un nuevo contrato.

TERCERA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios brindados a **"EL COBACAM"**, será por la cantidad total de **\$300,000.00** (Son: **Trescientos mil pesos 00/100 M.N.**) más I. V. A., los cuales deberán ser cubiertos en doce exhibiciones durante la vigencia del contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan ser pagados al término de cada mes previa expedición de las facturas correspondientes que cumplan con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado durante la vigencia del presente contrato a presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitida a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824-F44, Domicilio Calle Ricardo Castillo Oliver número 14, Colonia AH KIM PECH, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. **"EL COBACAM"** se obliga a realizar el pago en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura. El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED].

QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá hacer ejecutar el servicio por otro; pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL COBACAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.





OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"EL COBACAM"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contrate o por algún persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que el servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad requeridas y que el servicio se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN TOTAL. **"EL COBACAM"** podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en su servicio, y
3. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica en vigor.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA QUINTA. - Se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a que cada expediente otorgado cumpla con cada una de las Leyes y obligaciones establecidas en el ámbito del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - VIGILANCIA. **"EL COBACAM"** designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual a la Titular o Responsable del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" establecen que ante cualquier solicitud de información y/o dialogo necesario para la ejecución del servicio entre **"LAS PARTES"**, sea este signado por medio de oficios.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. El retraso en el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Se establece que **"EL COBACAM"** tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización, costas, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando por negligencia, demora o inadecuado proceso del objeto del presente contrato se presentaran multas, u observación por cualquier ámbito de Gobierno o similar.

VIGÉSIMA. - Se estipula que para la tramitación del saldo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento contractual se firmará el acta y/o escrito de entrega final entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL COBACAM"**, en la cual se dé por satisfecho que se ha cumplido con todas las cláusulas establecidas en el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar por medio alguno, los datos y/o información recibida por **"EL COBACAM"**, aceptando expresamente que todos ellos son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"EL COBACAM"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma tal, que no será requisito necesario notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** permanecerá vigente, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cuando "EL COBACAM" considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, requisitos y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

POR "EL COBACAM"

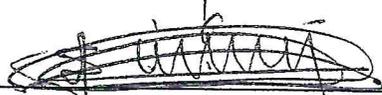

C. Anuar Dáger Granja
Director General

Vo. Bo.


C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo. Bo.


C. Enma del Rosario Ávila Sosa
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos


C. Shirley del Socorro Solana López
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Responsable de la Vigilancia

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Julián Javier Ghi Cen

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/DA/18/2022 de fecha 17 de enero de 2022.